



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



ACUERDO 008

30 DE AGOSTO DEL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRALTA, CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017,



CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande*

JUNTOS POR TIERRALTA” Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 Cll4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*”, “5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*”.
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de Córdoba, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de San José de Uré, Montelibano, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia de la Subregión PDET Sur de Córdoba.
- El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención, establece que, de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 10

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 31 de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Córdoba (E), se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE CÓRDOBA, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Córdoba: San José de Uré, Montelibano, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia.
- Así mismo, el día 2 de agosto de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Tierralta, Córdoba.
- En las consideraciones de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR antes descritos, se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 Cll4 Esquina 2do. Piso Palácio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 10

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; “*Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET*”, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palácio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las Bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Tierralta, Córdoba de la Subregión PDET Sur de Córdoba.
- El Planes de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE CÓRDOBA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Tierralta, requieren ser adoptados por el Municipio de Tierralta, Córdoba a través de acuerdo que permita articular y armonizar dichos Planes con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA,

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Tierralta, Córdoba, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Córdoba, suscrito el 31 de agosto de 2018, comprende los municipios de San José de Uré, Montelibano, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Tierralta, Córdoba, se suscribió el 2 de agosto de 2018.

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.



JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452




ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Tierralta, Córdoba será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.


ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Tierralta Córdoba, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2019




ALVARO AUGUSTO CABRALES TORDECILLA
Presidente Concejo Municipal


CAROLINA ALVAREZ PEREIRA
Secretaria Concejo Municipal

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba
Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palácio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105
Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452



**SECRETARIA PAGADORA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
TIERRALTA, CORDOBA**

CERTIFICA:

**QUE, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE
LOS PLANES DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL
MUNICIPIO DE TIERRALTA, CORDOBA**

Recibió los debates reglamentarios establecidos en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 en la comisión, en el día 22 de agosto y en la plenaria el día 30 de agosto de 2019 en sesiones ordinarias.

Dado en Tierralta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del 2019



CAROLINA ALVAREZ PEREIRA
Secretaria Concejo Municipal

JUNTOS POR TIERRALTA Concejo Municipal Tierralta - Córdoba

Kra. 14 ClI4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Mail : concejomunicipaltierralta@gmail.com



SECRETARIA DE GOBIERNO



Tierralta, septiembre 04 de 2019

Señor:

ALCALDE MUNICIPAL

Presente

Envío a su despacho el **ACUERDO N°008 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PALNES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA – CORDOBA”**

De fecha 30 de agosto de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Tierralta- Córdoba. Para que usted disponga.


WILLINGTON ORTIZ NARANJO

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Tierralta, septiembre 04 de 2019

Vista la anterior Nota Secretarial SANCIONESE, el presente **ACUERDO N°008** de fecha agosto 30 de 2019. Emanado del Honorable Concejo Municipal de Tierralta – Córdoba. Por encontrarse dentro de las normas legales, no siendo violatorio de leyes u ordenanzas algunas.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


FABIO LEONARDO OTERO AVILEZ

Alcalde Popular de Tierralta


WILLINGTON ORTIZ NARANJO

Secretario de Gobierno y Desarrollo



SECRETARIA DE GOBIERNO

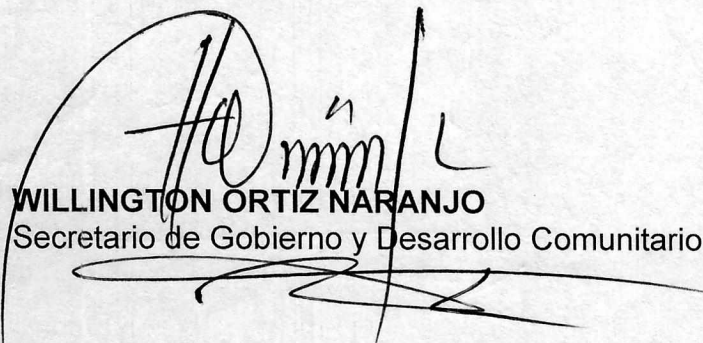


LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DE TIERRALTA-CÓRDOBA

CONSTANCIA DE FIJACION

Hace constar, que siendo las 8:00am de la mañana del día miércoles 04 de septiembre de 2019, se fijó el presente aviso por término de tres (3) días

ACUERDO N°008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PALNES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CORDOBA"



WILLINGTON ORTIZ NARANJO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario



Tierralta, septiembre 03 de 2019



SECRETARIA DE GOBIERNO

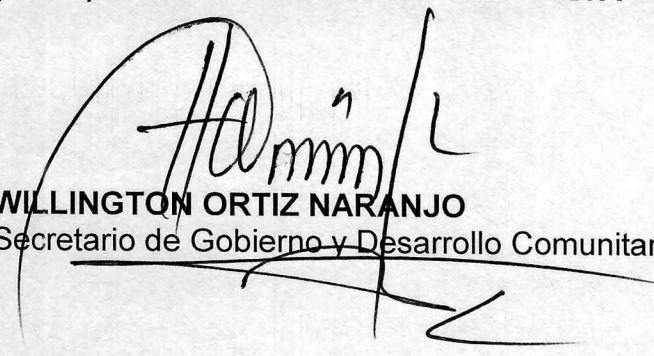


EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DE TIERRALTA- CORDOBA

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Hace constar que siendo las 6:00 pm del día viernes 06 de septiembre de 2019 se desfijo el presente aviso,

ACUERDO N°008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PALNES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CORDOBA"


WILLINGTON ORTIZ NARANJO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario





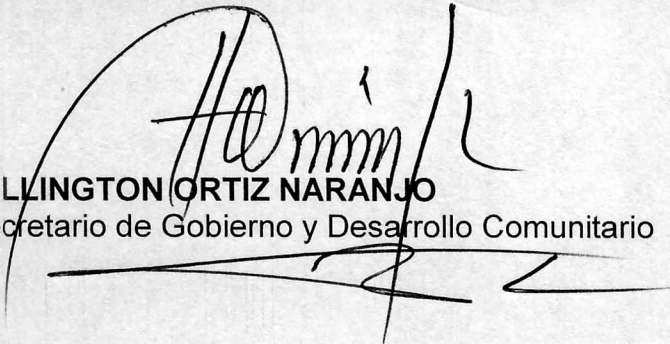
Tierralta, 04 de septiembre de 2019.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DE
TIERRALTA-CÓRDOBA

AVISA:

A la opinión pública que el **Acuerdo No. 008 de 2019**, fue aprobado por el Concejo Municipal de Tierralta, en Sesiones ordinarias el día 30 de agosto de 2019, y sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal el día 04 de septiembre de 2019.

ACUERDO N°008 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PALNES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA – CORDOBA”



WILLINGTON ORTIZ NARANJO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

